

Secretaría: Cali, Junio 10 de 2021, A despacho, de la señora Juez, el presente asunto para fijar honorarios del partidador designado en el presente asunto. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

AUTO No. 851 Radicado 2019-195

Santiago de Cali, Junio diez (10) de dos mil Veintiuno (2021)

Habiéndose dictado sentencia en el presente asunto se debe proceder a fijar honorarios a la partidora designada en el presente proceso, Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA, por tanto y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 1852 DE 2003 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual establece la forma como se deben liquidar los honorarios del partidador, indicando que estos oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición; razón por la cual se fijara los honorarios del auxiliar de la justicia en la suma de seiscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos (\$632.880), los cuales equivalen al 1.00 % del valor de los bienes objeto de partición (\$63.288.000)

Por lo antes expuesto, el despacho;

DISPONE:

FIJESE como honorarios de la partidora designada en el presente proceso, Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$632.880), los cuales equivalen al 1.00 % del valor de los bienes objeto de partición (\$63.288.000).

Suma de dinero que deberá ser cancelada por ambas partes, en porcentaje del 50% cada uno. Lo que deberá acreditarse ante el despacho.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

MaDelos

Notificado en estado electronico No. 085
de Junio 11 de 2021